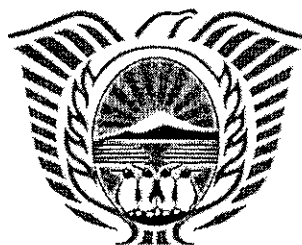


# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## PARTICULARES

Nº **050**

PERIODO LEGISLATIVO **2017**

EXTRACTO: VARGAS PEDRO NOTA SOLICITANDO  
MODIFICACIÓN DE LA LEY PROVINCIAL Nº 920 (PENSIÓN  
EXTRAORDINARIA PARA ESTIBADORES PORTUARIOS)

---

---

---

---

---

---

---

---


---

---

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:

|  |             |               |
|--|-------------|---------------|
| Provincia de Tierra del Fuego<br>Antártida e Islas del Atlántico Sur<br>Poder Legislativo<br>PRESIDENCIA   |             |               |
| REGISTRO N°<br>2908  | 24 OCT 2017 | HORA<br>09:33 |
| <br>Carolina ARCANDO<br>Auxiliar Administrativa<br>Dirección Sec. Gral. de Presidencia<br>PODER LEGISLATIVO |             |               |

Poder Legislativo  
Sr. VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE  
Sr. ARCANDO JUAN CARLOS



Quien suscribe Vargas Mansilla Juan Pedro DNI 37.839.185,  
Con domicilio en calle Barrio Yaganes casa N°97, de la Ciudad e Ushuaia,  
tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio a la Cámara  
Legislativa que Ud. preside al solo efecto de solicitarles tengan bien  
sancionar una modificación de la **Ley Provincial Nro. 920 PENSION  
EXTRAORDINARIA PARA ESTIBADORES PORTUARIOS.**

La situación de excepción que mediante la  
presente se pretende se considere para la modificación de la ley es la que a  
continuación se expone:

Que vengo a exponer ante Usted y la legislatura Provincial. Que vivo en la  
ciudad desde el año 1949.-

Que ingrese al Puerto a desarrollar tarea como estibador desde el año 1962

Que la Prefectura Naval argentina me prontuario en el año 1974 con fecha  
13 de agosto bajo el numero 259 a fin de realizar mis tareas dentro del  
ámbito portuario.-

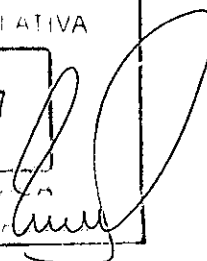
Que al momento de ingresar a desarrollar tareas en el ámbito portuario mi  
numeración fue N|2.-

Que desarrolle tareas durante cuarenta y un años en el muelle en todo  
tiempo y en las condiciones de inclemencia que debíamos de trabajar en esas  
épocas que hoy a mi edad teniendo que costear remedios y mis gastos  
personales la jubilación que percibo a través de ANSES en la mínima y que  
sé que a Us/s no debe de escapar que los costos de vida en nuestra ciudad

Que vengo ante usted en mi condición de Ciudadano y antiguo poblador a  
solicitar se me imparta justicia permitiéndome la posibilidad de optar por la  
Pensión estipulada en la **Ley Nro 920 Provincial.-**

Que podrían ser innumerables las descripciones y solicitudes para presentar  
a Ud a fin de justificar mi Petición al igual que a sus pares que solo  
abundarían en letras y más palabras.-

Por tal motivo y a fin de culminar solicito se me imparta justicia es que me  
despido de usted con mis masa atenta consideración esperando pronta y  
favorable respuesta.-

|  |  |
|--|--|
| 3<br>PODER LEGISLATIVO<br>SECRETARIA LEGISLATIVA<br><div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;">           27 OCT 2017         </div> MESA DE TRABAJO<br>N° 050116 |  |
|--|--|



Así, y de acuerdo a todas las consideraciones antes expuestas, resulta sobrado el acogimiento de las condiciones objetivas para la concesión del beneficio reconocido en la Ley Provincial Nro. 920.

Sin embargo y atento encontrarme gozando el beneficio otorgado por el ANSES de Jubilación Ordinaria, al momento de la presentación para la concesión del beneficio de pensión mencionado, ello obsto a que fuera concedido al suscripto.

Esta situación ha sumido al suscripto en una clara situación de injusticia respecto del resto de los compañeros estibadores que, al momento de la sanción de la ley se encontraban en condiciones de gozar el beneficio.

No resulta inoficioso recordar que dentro de los fines de la ley presentada en la anterior conformación de la Cámara legislativa obedecía a la necesidad de darle debido reconocimiento y protección a los sujetos que como quien suscribe han dejado la vida y la salud en hacer esta provincia y especialmente al Puerto de Ushuaia lo que hoy representa.

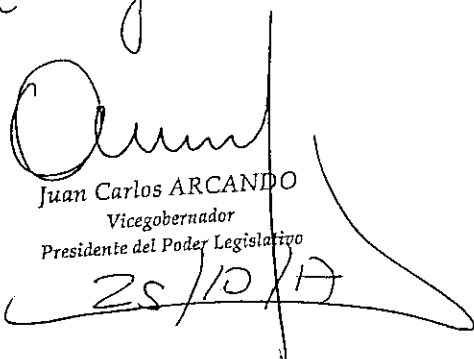
Es por todo lo antes expuesto que solicito se proceda a la sanción de una modificación de la ley Nro. 920 , al solo efecto de contemplar la situación de indefensión e injusta discriminación en la que me encuentro.-


#### PROYECTO de MODIFICACIÓN de la LEY PROVINCIAL NRO. 920

ART 5º ACTUAL : Este beneficio no incluye los Servicios Sociales correspondientes y es incompatible con cualquier otro, similar jubilatorio, retiro o pensión sea nacional o provincial.

ART 5º PROPUESTO: Este beneficio no incluye los Servicios Sociales correspondientes y es incompatible con cualquier otro, similar jubilatorio, retiro o pensión sea nacional o provincial. **EL ESTIBADOR QUE A LA FECHA DE LA SANCIÓN DE LA PRESENTE LEY, CUMPLIERA CON LOS REQUISITOS DEL ART. 2º Y, SE ENCONTRARE GOZANDO DE BENEFICIO JUBILATORIO, PODRÁ OPTAR POR LA PENSIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL ESTIBADOR PORTUARIO.-**

Para Sec. Legislativa

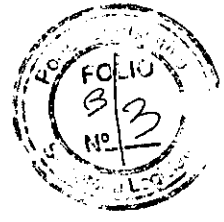
  
Juan Carlos ARCANDO  
Vicegobernador  
Presidente del Poder Legislativo  
25/10/A

  
DNI 37899185  
(2201-65.6435)

**INGRESO ZONA PORTUARIA**  
**GERENCIA OPERATIVA USHUAIA**



**CATEGORIA: ESTIBADOR**



PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

PRONTUARIO-  
( 259 -USHU-)

**CERTIFICACION**

PERSONAL

PORTUARIO

EL PORTADOR SR. VARGAS MANCILLA, Juan  
Pedro .

L.E./C.L./D.N.I./Nº: 37.839.185

Apellido y Nombre: VARGAS MANCILLA Juan  
Pedro

Tipo Y Nro. de Documento: D.N.I. 37.839.185

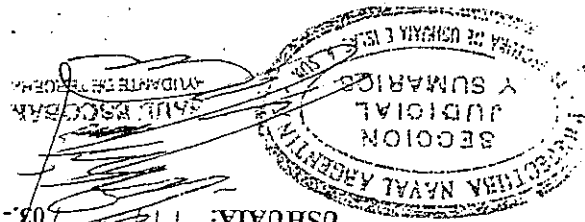
**CONTROL Nº 002**

Queda terminantemente prohibido el consumo de alcohol, y la permanencia bajo estado de ebriedad o de sustancias prohibidas en la Jurisdicción Portuaria

VENCIMIENTO

**31/07/03**

*Alfonso Leguizamón*  
 Gerente Operativo Ushuaia  
 Dirección Provincial de Puerto



USHUAIA: 11/03/03

VENCIMIENTO: 25/03/05

ESTA IDENTIFICADO Y PRONTUARIO BAJO EL  
 NÚMERO ARriba MENCIONADO, PARA SER  
 PRESENTADO ANTE QUIEN LO  
 REQUIERA